ADENDA (1) AL CONTRATO POR SERVICIOS N° 19/22 PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE CALIDAD, TÉCNICA Y DE APOYO DE LA RED DE LABORATORIOS DEL SENASA

Nosotros: el Ingeniero **ANGEL EMILIO AGUILAR MEJÍA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de Identidad No. 1501-1957-00535 y de este domicilio, actuando en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), nombrado por el Consejo Directivo del SENASA, en sesión número CD SENASA-56/10-3-2022, mediante punto de acta número 9 y ratificado por la Presidencia de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del 2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 16 de marzo del dos mil veintidós (2022), debidamente facultado para suscribir convenios mediante Decreto PCM-015-2020 y quien para los efectos del presente convenio se denominará **"EL SENASA"**; el Máster en Ciencias **ÓSCAR ANTONIO ZELAYA ESTRADÉ,** mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Guatemalteco, con domicilio en San Salvador, El Salvador, con Pasaporte No. 244719896, actuando en su condición de Director Técnico con funciones de Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria OIRSA, nombrado en la ciudad de Panamá, el día 29 de julio 2022, mediante la aplicación "de jure" del Artículo 7 del Reglamento de Elección de Director Ejecutivo, a partir del 01 de agosto del 2022, y quien para los efectos del presente convenio se denominará **"EL OIRSA"** o bien "**EL PAGADOR**" Organismo en cuyo Convenio de Constitución en su artículo 38 establece que: Los Estados miembros otorgarán al OIRSA las facilidades para apoyar las acciones de prevención, control, erradicación y cuarentena; y por otra parte el señor **HENRY JOSE RODRIGUEZ DORTA**, mayor de edad, Ingeniero en Información, de nacionalidad española, con pasaporte No. XDE179622, quién actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la sociedad "**BAM-MENTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" quien para los efectos del presente convenio se denominará **"LA SOCIEDAD CONSULTORA"**, una sociedad existente y debidamente establecida de conformidad con las leyes de la República de Honduras, en el cuál conjuntamente se harán llamar "**LAS PARTES**", hemos convenido celebrar la presente "**ADENDA (1) AL CONTRATO POR SERVICIOS N° 19/22 PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE CALIDAD, TÉCNICA Y DE APOYO DE LA RED DE LABORATORIOS DEL SENASA,** suscrito entre las partes a los veintiséis (26) días del mes de abril del dos mil veintidós (2022), proceso que se sustenta en los siguientes antecedentes de hecho y de derecho: EEG

ANTECEDENTES:

Que en fecha 05 de noviembre del 2021 se suscribió el **CONTRATO POR SERVICIOS NO. 28/21 PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE CALIDAD, TÉCNICA Y DE APOYO DE LA RED DE LABORATORIOS DEL SENASA,** con una vigencia a partir del 05 de noviembre del 2021 hasta el 26 de enero del 2022, en el cual se desarrolló el Plan de Trabajo inicial del proyecto, el Objetivo 1 y el Objetivo 2.

Que en fecha veintiséis de abril del año 2022, se suscribió **CONTRATO POR SERVICIOS N° 19/22 PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE CALIDAD, TÉCNICA Y DE APOYO DE LA RED DE LABORATORIOS DEL SENASA,** con una vigencia del 26 de abril del 2022 hasta el 15 de diciembre del 2022, reconociendo los trabajos ya realizados por el contratista previo a la firma del documento amparado con la orden de compra suscrita por el OIRSA, en el cual se deben desarrollar los Objetivos 3 y 4 así como los elementos transversales de la solución.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA:

1.- Que se estipula en la cláusula decima octava del contrato No. 19/22, que se podrá modificar de común acuerdo entre las partes dicho contrato, tomando en cuenta el mejor resultado y la realización de los objetivos planteados en el mismo. Dicha modificación deberá constar por escrito y firmada por las partes que suscriben este documento.

2.- Que en virtud de no haberse culminado la entrega de los productos 3 y 4 al termino de la vigencia del Contrato No. 19/22 (15/12/22) y por motivos ajenos a la Empresa Consultora, ésta última presentó en fecha 14 de noviembre del 2022, informe de avances en el cual además de informar sobre la ejecución de las actividades de la Consultoría, solicitó la prórroga del contrato.

3.- Que a través de las siguientes notas: **NOTA ULS-26-2022** de fecha 13 de diciembre 2022, **NOTA ULS-25-2022** de fecha 13 de diciembre del 2022, **NOTA.ULS.38.2022** de fecha 12 de diciembre del 2022, **NOTA ULS-20-2022** de fecha 14 de diciembre del 2022, **NOTA ULS.02-2023** de fecha 10 de enero del 2023, la Jefatura de Laboratorios solicita adendar el contrato en dos sentidos:

a. Prorroga de vigencia por 6 meses más.
b. Sustitución la funcionalidad "cuentas por pagar" vinculada al Objetivo No. 3 del Proyecto ya que esta función no es aplicable a los Laboratorios que se encuentran dentro del Alcance del Proyecto, por las siguientes dos funcionalidades:

- Seguimiento operativo y Estratégico
- Análisis Técnico de Propuestas de Proveedores.

4.- Que de la revisión del **Contrato 19/22** se hace notar que existe un error material en la nomenclatura de las cláusulas, consistente en la repetición de la Clausula

Cuarta, la cual aparece tanto para el plazo del contrato como para el alcance de la consultoría por lo que en este acto se procede a corregir enumerándolas **CLAÚSULA CUARTA A** y **CLAÚSULA CUARTA B**.

5.- Que es equivalente en costos la funcionalidad de cuentas por pagar con las dos nuevas funcionalidades 1) seguimiento operativo y estratégico 2) Análisis Técnico de Propuestas de Proveedores, en consecuencia, no genera alza ni baja al valor total del contrato. Quedando según la estimación de un valor de $1,976 dólares *cada una de los módulos* para un total de $3.951 dólares, mismo valor que tenía la funcionalidad *cuentas por pagar*.

6. Que mediante Oficio 060-2023/REP.H. de fecha 14 de febrero del 2023, el OIRSA manifiesta estar de acuerdo con los cambios propuestos, por lo que los mismos se formalizarían mediante la firma del Adendum. Y en relación al valor razonable del módulo no desarrollado, este no fue exigido en los términos de referencia, por lo que recomiendan que el valor sea determinado por un experto.

7. Que siguiendo las recomendaciones del OIRSA se delegó al Ing. Ricardo González, Coordinador de Proyectos Tecnológicos del SENASA, para que efectuara un dictamen técnico para establecer el valor y así corroborar que los valores de los productos no entregados son equivalentes a los ofrecidos. En fecha 20 de febrero se emitió dictamen técnico el cual concluye que el precio estimado es razonable en el desarrollo y ejecución de las dos nuevas funcionalidades solicitadas.

Por todo lo anterior expuesto **LAS PARTES**, hemos convenido en celebrar la presenta adenda a la Clausula cuarta del Contrato No. 19/22, en el sentido de extender el plazo del contrato y modificar el alcance de la consultoría, Clausula que en adelante se leerá así:

CLAUSULA CUARTA A: ALCANCE DE LA CONSULTORÍA / PRODUCTOS ESPERADOS:

La sociedad consultora deberá entregar las siguientes funcionalidades mínimas esperadas del sistema informático:

1. Acceso y administración del sistema.
2. Procesos medulares (clave)basados en la gestión técnica.
3. Procesos medulares (clave) basados de gestión de calidad.
4. Procesos de apoyo.
5. Portal de usuarios externos (clientes).
6. Reportes.

La sociedad consultora en esta segunda fase del proyecto, deberá desarrollar los objetivos específicos y entregables detallados a continuación:

Objetivos Específicos	**Entregables**
Objetivo 3 "Arquitectura de Software para el procesamiento de las gestiones de procesos de apoyo de la red de laboratorios"	funcionalidades: 1. Portal de usuario externo (cliente) 2. Facturación y contabilidad base 3. Compras y adquisiciones 4. Gestión de almacén e inventarios 5. Cuentas por cobrar 6. Seguimiento operativo y estratégico 7. Análisis técnico de propuestas de proveedores
Objetivo 4 "Despliegue y transferencia de conocimiento en la red de laboratorios con énfasis en la estandarización de prácticas"	1. Informe de cierre y entrega de proyecto 2. Informe final de pruebas y validación 3. Plan de capacitación para técnicos del laboratorio y técnicos informáticos 4. Listados/actas de capacitación 5. Actas de instalación 6. Manual de usuario, técnico y de seguridad del sistema 7. Plan de continuidad del negocio ante posibles incidentes que puedan dañar la información y/o los procesos de desarrollo del software.
Elementos transversales de la solución	• 2 impresoras de código de barras y 5 pistolas lectoras (por laboratorio) • Contrato de hosting de la solución en la nube por 1 año (este año no debe ser gratuito al entregar el producto finalizado) • Contrato de soporte y mantenimiento de la solución por 1 año

CLAUSULA CUARTA B: PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato ha tenido una vigencia previa real y efectiva desde el veintiséis (26) de abril del 2022 hasta el 30 de junio del año 2023.

Así nos expresamos los contratantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente adenda de contrato, ratificamos su contenido, en fé de lo cual firmamos tres ejemplares, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ING. ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA
DIRECTOR GENERAL SENASA
EL CONTRATISTA

SR. HENRY JOSE RODRIGUEZ DORTA
REPRESENTANTE LEGAL BAM MENTORS SOCIEDAD DE RESP. LTDA. DE C.V.

ING. ÓSCAR ANTONIO ZELAYA ESTRADÉ
DIRECTOR TÉCNICO CON FUNCIONES DE DIRECTOR EJECUTIVO – OIRSA
EL PAGADOR

ORGANISMO INTERNACIONAL Y REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
MEXICO CENTRO AMERICA PANAMA REP. DOMINICANA
OIRSA
DIRECCION EJECUTIVA